OTROSI ACLARATORIO No.1 AL ANEXO DE CONDICIONES DEL CONVENIO No. 1936-24

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	FUNDACION MANOS AMIGAS
NIT:	829002782-8
REPRESENTANTE LEGAL:	LUZ MARINA SANCHEZ GUERRERO
IDENTIFICIACION:	49.658.754 DE AGUACHICA.
OBJETO:	APOYAR Y COMPLEMENTAR LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
VALOR:	EL VALOR DEL CONVENIO ASCIENDE A SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 651.639.186,00), INCLUÍDOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARÁ LA SUMA DE QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($ 592.399.260,00), Y LA ENTIDAD ASOCIADA APORTARÁ LA SUMA DE CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($ 59.239.926,00)
DURACION:	CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) DÍAS CALENDARIO, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYE FESTIVOS
SOPORTE PRESUPUESTAL:	DISPONIBILIDAD No. 24-02606 mayo 09 2024
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	CEPAA 2204 DEL TRES (03) DE MAYO DE 2024, CÓDIGOS UNSPSC 90101500-94131607.
BANCO DE PROYECTO:	APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA 20200680810059 Y 2020680810058.

Entre los suscritos a saber: KELLYN LUDID BAEZA URBINA, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.098.704.724 de Bucaramanga en calidad de Secretaria de Adulto Mayor, juventud e Inclusión Social del Distrito de Barrancabermeja nombrada mediante Decreto No. 002 del 01 de Enero de 2024 y acta de posesión No. 0011 del 02 de Enero de 2024, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, según Decreto de nombramiento No. 019 del 22 de enero de 2021 y acta de posesión N° 005 del 22 de enero de 2021, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, Decreto N°. 006 del 5 de enero 2024 por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración distrital, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará **Supervisora del Convenio N°. 1936-24**, y por otra parte FUNDACION MANOS AMIGAS identificado con NIT: 829002782-8 representada legalmente por LUZ MARINA SANCHEZ GUERRERO identificada con cc 49.658.754 DE AGUACHICA quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993,concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 1 ° de la ley 1474 de 2011, artículo 31 de la ley 1778 de 2016 y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco se encuentre en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar; ni tiene obligaciones parafiscales pendientes que le impidan contratar con el Estado según lo establecido en el artículo 4, parágrafo 3 de la ley 716 de 2001, declaración que se entiende prestada con la firma del presente documento y quién en adelante y para los efectos legales se denominará CONTRATISTA hemos convenido, celebrar el presente **OTROSI ACLARATORIO No.1 AL ANEXO DE CONDICIONES DEL CONVENIO No. 1936-24**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Powered by CamScanner

1.- Que entre el Distrito y la FUNDACION MANOS AMIGAS el día 31 de mayo de 2024 se suscribió el convenio No. **1936-24**, con el siguiente objeto contractual: "*APOYAR Y COMPLEMENTAR LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA*" con un valor total de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 651.639.186,00),** y un plazo total de **CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) DÍAS CALENDARIO, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYE FESTIVOS**.

De acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 45. De la ley 1437 del 2011 donde establece Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

2.- Que por error involuntario en la CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO del anexo de condiciones del convenio No. 1936-24, quedo mal identificado el % de la garantía número 2, quedando así:

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Asociado prestará garantía única al **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,** el cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio a través de una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías. **1). Cumplimiento**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (6) meses más para su liquidación. **2). Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales**, equivalente al diez por ciento (05%) del valor total del Convenio, por el término de duración del convenio y tres (3) años más. **3). Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de asociado o subcontratistas, será de 200 S.M.M.L.V. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio. **4) DE BUEN MANEJO DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL DISTRITO:** Será equivalente al cien por ciento (100%) del primer desembolso del distrito, durante el término de ejecución de Convenio y seis (6) meses más. **5). Calidad del Servicio:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (06) meses más

En consecuencia, con lo anterior, el Distrito de Barrancabermeja encuentra viable **ACLARAR:**

CLAUSULA PRIMERO: De acuerdo a lo estudios previos y a la minuta electrónica se **ACLARA** el % de la garantía numero 2 de la CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO del anexo de condiciones del convenio No. 1936-24, debiendo quedar así:

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Asociado prestará garantía única al **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,** el cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio a través de una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías. **1). Cumplimiento**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (6) meses más para su liquidación. **2). Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, por el término de duración del convenio y tres (3) años más. **3). Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de asociado o subcontratistas, será de 200 S.M.M.L.V. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio. **4) DE BUEN MANEJO DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL DISTRITO:** Será equivalente al cien por ciento (100%) del primer desembolso del distrito, durante el término de ejecución de Convenio y seis (6) meses más. **5). Calidad del Servicio:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (06) meses más

Powered by CamScanner

SEGUNDO: Las demás cláusulas del anexo de condiciones del convenio No. 1936-24, permanecen vigentes sin sufrir ninguna aclaración.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en la ciudad de Barrancabermeja a los 04 días de junio de 2024.

POR EL MUNICIPIO

KELLYN LUDID BAEZA URBINA
Secretaria de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social.

CONTRATISTA

LUZ MARINA SANCHEZ GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
ELABORÓ	ABG SAMJIS		mayo. 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Powered by CamScanner